



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0155-2024-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de mayo de 2024

VISTOS:

Los expedientes presentados por los egresados del programa de Segunda Especialidad Profesional de la ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” de Juliaca, quienes solicitan el otorgamiento del TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL, mediante elaboración de trabajo académico; con Oficio N° 074-2024-EPG-D-UANCV/J de fecha 25 de abril de 2024, suscrito por el Director de la Escuela de Posgrado/UANCV; el Informe N° 026-2024-UANCV-SG/UGT de fecha 03 de mayo de 2024, suscrito por la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de la UANCV; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria virtual de 03 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;

Que, con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la misma que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la Universidad serán materia de supervisión;

Que, conforme al artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar. Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley.

Que, asimismo el artículo 45°, señala que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: 45.3 requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas.

Que, acorde al artículo 77° del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, la Universidad otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro o Magister, Doctor, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad que correspondan, a nombre de la Nación. En su literal e) establece: Para la obtención del título de segunda especialidad profesional se requiere haber obtenido el título profesional



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0155-2024-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de mayo de 2024

previamente; aprobar el plan de estudios correspondiente, el mismo que tendrá una duración equivalente a no menos de dos (2) semestres académicos y a cuarenta (40) créditos, y presentar y sustentar públicamente una tesis o trabajo académico;

Que, a través del Oficio N° 074-2024-EPG-D-UANCV/J de fecha 25 de abril de 2024, el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado los expedientes de los egresados aprobados en Consejo de Posgrado respectivamente, sobre el otorgamiento del TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL, mediante elaboración de trabajo académico, para su aprobación;

Que, con fecha 07 de julio de 2021, don RUBEN JUSTO CENTENO CARRASCO, ha sustentado satisfactoriamente el trabajo académico, denominado: MEJORANDO LA EXPRESIÓN ORAL A TRAVÉS DE LA RADIO COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN LOS ESTUDIANTES DEL CEBA – 56003 INMACULADA CONCEPCIÓN – SICUANI – CANCHIS - CUSCO para optar el TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y TUTORÍA, conforme está registrado en el acta de sustentación;

Que, con fecha 24 de agosto de 2023, doña AURELIA ILMA MAMANI CARIAPAZA, ha sustentado satisfactoriamente el trabajo académico, denominado: EXPRESIÓN ORAL A TRAVÉS DE LAS CANCIONES Y POESÍAS EN AIMARA CON NIÑOS DE PRIMER GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 70330 DE MAQUERCOTA – PILCUYO, UGEL EL COLLAO 2019, para optar el TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL, conforme está registrado en el acta de sustentación;

Que, con fecha 18 de agosto de 2023, don KETTY ROSARIO ESPINOZA ENRIQUEZ, ha sustentado satisfactoriamente el trabajo académico, denominado: JUEGOS DE ANTAÑO COMO ESTRATEGIA DE APRENDIZAJE PARA CONTAR CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 10 EN QUECHUA DE LOS ESTUDIANTES DEL PRIMER GRADO DE LA I.E.P. BELLAVISTA – PUNO, 2022, para optar el TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL, conforme está registrado en el acta de sustentación;

Que, con fecha 11 de mayo de 2023, doña ILDA NANCY CHAMBI GUTIERREZ, ha sustentado satisfactoriamente el trabajo académico, denominado: PROCESO DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA APLICADO A UN PACIENTE POSTOPERADA DE CESÁREA SEGMENTARIA EN EL HOSPITAL III ESSALUD RED ASISTENCIAL JULIACA 2019, para optar el TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, conforme está registrado en el acta de sustentación;

Que, con fecha 18 de agosto de 2023, doña FANNY NICOLE ARIAS PUMA, ha sustentado satisfactoriamente el trabajo académico, denominado: PROCESO DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA APLICADO EN PACIENTE CON INTOXICACIÓN POR ORGANOFOSFORADO HOSPITAL GOYONECHE, AREQUIPA, 2022, para optar el TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN CUIDADO ENFERMERO EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, conforme está registrado en el acta de sustentación;

Que, en aplicación del artículo 19°, inciso j) del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la UANCV, es atribución del Consejo Universitario conferir los grados académicos y los títulos profesionales, aprobados por las Facultades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria virtual de fecha 03 de mayo de 2024 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó conferir a nombre de la Nación el TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL, mediante elaboración de trabajo académico, a los egresados del programa de Segunda Especialidad Profesional/Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en mérito al artículo 22°, inciso a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0155-2024-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de mayo de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR, a nombre de la Nación el **TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL**, mediante elaboración de trabajo académico, a los egresados (as) del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" de Juliaca, que a continuación se indica:

- I. **TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y TUTORÍA**
 1. RUBEN JUSTO CENTENO CARRASCO
- II. **TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL**
 1. AURELIA ILMA MAMANI CARIAPAZA
 2. KETTY ROSARIO ESPINOZA ENRIQUEZ
- III. **TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO**
 1. ILDA NANCY CHAMBI GUTIERREZ
- IV. **TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN CUIDADO ENFERMERO EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**
 1. FANNY NICOLE ARIAS PUMA

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR E INFORMAR, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la expedición del TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL, que refiere el artículo primero de la presente resolución, para los registros correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de la Escuela de Posgrado, Dirección General de Filial, Oficina de Investigación, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Oficina del Órgano de Inspección y Control, y la Oficina de Secretaría General quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARIA
GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, Dirección de la Escuela de Posgrado; SEPs, SUNEDU;
OFICINAS: I, PU, E, LA, AJ, DU, IPI, ORIC, SG; y demás oficinas administrativas. UNIDADES: GT, T.; INTERESADOS
ARCH. JBN/RCC/mcch.